ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 752 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ERIKA ALEXANDRA VELEZ MARIN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.044.102.078.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del **12** de **septiembre** de **2022**, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del **14** de Septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, modificada por la Resolución **1509** de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **ERIKA ALEXANDRA VELEZ MARIN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.044.102.078,** hemos convenido realizar la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **752 de 2023**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3). Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.

4). Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias.

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 752 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ERIKA ALEXANDRA VELEZ MARIN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.044.102.078.

5). Que el día trece (13) de febrero de 2023, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **752 de 2023**, en la plataforma transaccional del Secop II.

6). Que el objeto del contrato es: "prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B para apoyar las actividades jurídicas relacionadas con la calificación de los actos registrales en las oficinas de registro de instrumentos públicos a nivel nacional de competencia de la Dirección Técnica de Registro - ORIP **SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA**."

7). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 16.441.056).**

8). Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en **CUATRO (4) MESES, sin superar el 30 de julio del 2023** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

9). Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **752 de 2023** se suscribió el **quince (15) de febrero de 2023**.

10). Que el Director Técnico de Registro **OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA**, mediante oficio de fecha el 2 de Mayo de 2023, solicito y justifico la Adición 01 por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 8.220.528.00)** y Prórroga 01 al contrato de prestación de servicios **752 de 2023** hasta el **14 de Agosto de 2023** en los siguientes términos:

> *Respetado doctor,*
>
> *De manera atenta, solicito adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios relacionados, teniendo en cuenta la necesidad en la continuidad de en el apoyo jurídico en calificación de los actos sujetos a registro a nivel nacional.*
>
> *Aunando lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 de 2014, la SNR, debe adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación del servicio público notarial y registral; al igual que, fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y de registro de instrumentos públicos; y establecer sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiencia, atención de los servicios de notariado y de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización.*

(...)

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 752 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ERIKA ALEXANDRA VELEZ MARIN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.044.102.078.

Conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1579 de 2012, el proceso de registro de un documento se compone de cuatro etapas: radicación, calificación, inscripción y la constancia de haberse realizado; de otra parte, el artículo 27 establece que el trámite de registro deberá cumplirse en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su radicación, salvo los actos que afecten más de 10 unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá adicional de cinco (5) días hábiles más.

(...)

Atendiendo lo anterior, a continuación, la DTR precisa los lineamientos y directrices necesarios para la continuidad de la prestación del servicio en apoyo jurídico en calificación presencial de documentos ingresados en las oficinas de registro de instrumentos públicos dando cumplimiento a la operatividad, logística y desatraso de la calificación de documentos radicados, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y jurídicos del trámite de calificación, consistente en:

1. *De oficio o a petición del Registrador de Instrumentos Públicos, el Director Técnico de Registro atendiendo la alta demanda de documentos ingresados a determinada oficina de registro de instrumentos públicos, establecerá la necesidad del apoyo jurídico en calificación a la misma.*
2. *La necesidad planteada se establece mediante el atraso presentado en calificación de las oficinas de registro de instrumentos públicos, teniendo en cuenta los reportes generados de los aplicativos misionales SIR y FOLIO.*

3. *En este sentido, se adoptan planes de contingencia en dos sentidos:*

    a. *Plan de Descongestión, compromiso escrito con el funcionario de la oficina, cuando se presenta atraso recurrente.*
    b. *Plan de apoyo jurídico en calificación, consiste en apoyar jurídicamente a la oficina en atraso, con el grupo de apoyo calificación remota, conformado por abogados de las Regionales, Delegada de Registro y Dirección Técnica de Registro quienes, en unidad de criterio descongestionan la oficina dejándola al día.*

4. Los apoyos jurídicos en calificación presencial, han logrado disminuir considerablemente los atrasos en las oficinas de registro de instrumentos públicos a las que fueron asignados, con ello logrando cumplir con lo preceptuado en la Ley 1579 de 2012.

En este sentido, se requiere continuar prestando apoyo jurídico permanente a las 35 oficinas de registro de instrumentos públicos relacionadas, dada la necesidad de liderar el proyecto que le apunta al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 1579 de 2012. De ello se logró establecer la necesidad de contar con un equipo de profesionales para apoyar las oficinas de registro de instrumentos públicos frente al tema de calificación de los actos sujetos a registro y garantizar el cumplimiento del servicio público registral.

Por ello, el valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47923 del 25 de abril de 2023 con el RUBRO. A-02-02-02-008-002 - Servicios Jurídicos y Contables.

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 752 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ERIKA ALEXANDRA VELEZ MARIN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.044.102.078.

(…)

Por último, la solicitud de prórroga de los contratos de prestación de servicios relacionados se contempla de acuerdo a la siguiente relación.

LUGAR DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR MENSUAL	PRORROGA	ADICIÓN
SANTO DOMINGO	ERIKA ALEXANDRA VELEZ MARIN	752-2023	14/06/2023	$ 4.110.264,00	2	$ 8.220.528,00

(…).

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR: El valor de la presente adición es la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($8.220.528,00).**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 47923 del 25 de abril de 2023 — RUBRO: A-02- 02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES**, expedido por el responsable de Presupuesto.

CLAUSULA TERCERA - PRÓRROGA: Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **752 de 2023**, la presente prórroga será por **2 meses** contados a partir del **quince (15) de junio** hasta el **catorce (14) de agosto de 2023**.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 752 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ERIKA ALEXANDRA VELEZ MARIN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.044.102.078.

CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

CLÁUSULA SEXTA. - PÓLIZAS Y ARL: a) Póliza: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2:" CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) ARL: EL CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Adición y Prórroga que se concede.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho SNR.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Abogado de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada de la Dirección de Contratación.